

7.1.h) En caso de firmar por delegación, copia auténtica del acto correspondiente.

Respecto a los Gastos Corrientes:

7.2.a) Proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la O.I.C. durante 2005, rubricado por el Concejal competente en materia de Consumo.

7.2.b) Certificado del presupuesto de la Entidad Local en materia de Consumo en 2005.

7.2.c) Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe:

7.2.c.1) Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar.

7.2.c.2) Importe de la subvención que se solicita.

7.2.c.3) En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión, cantidad que aportaría.

7.2.c.4) Declaración de conformidad con la minoración.

7.2.d) En caso de que la O.I.C. se haya creado en 2005 o en 2004, certificado en el que conste fecha de creación y nombre del responsable.

7.2.e) Copia autenticada del DNI del representante de la Entidad Local.

7.2.f) Copia autenticada de Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad Local.

7.2.g) Copia autenticada del documento que certifique los nombramientos del alcalde y concejal en materia de Consumo, o de personas delegadas.

7.2.h) En caso de firmar por delegación, copia auténtica del acto correspondiente.

(1) Certificado de nombramiento sólo del concejal en materia de Consumo.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 10 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la ampliación de plazo de resolución y notificación correspondiente a la convocatoria de ayudas para la organización de actividades deportivas y participación en competiciones oficiales, según la Orden que se cita.

Al amparo de la Orden de 25 de enero de 2005 (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2005), se efectuó convocatoria para el ejercicio 2005.

El artículo 10.3 de la citada Orden, establece que el plazo de resolución y notificación es de tres meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

Ante la imposibilidad de cumplir dicho plazo debido al elevado número de solicitudes presentadas y la escasez de medios personales, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Ampliar el plazo de resolución y notificación de las ayudas convocadas por la citada Orden en tres meses.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el citado art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, no cabe recurso alguno.

Cádiz, 10 de junio de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 13 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución de la concesión de subvenciones convocada por la Orden de 25 de enero de 2005, para la organización de actividades físico-deportivas y participación en competiciones oficiales, correspondientes a 2005.

Al amparo de la Orden de 25 de enero de 2005 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), fue convocada la concesión de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, correspondientes al ejercicio 2005.

El artículo 10 de la Orden, recoge en su apartado tercero la delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en favor de los Delegados Provinciales de esta Consejería para la resolución de las solicitudes acogidas a dicha Orden.

De otra parte dicho artículo señala que el plazo de resolución y notificaciones será de tres meses desde la fecha de entrada en registro de las solicitudes.

Concurriendo la circunstancia prevista en el apartado 6.º del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, consistentes en el excesivo número de las solicitudes formuladas y las personas afectadas que pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución y notificación por el órgano competente para resolver, procede razonablemente acordar la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de dichas solicitudes.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley 30/1992 LRJAP-PAC en relación con el artículo 10 de la Orden mencionada, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Ampliar el plazo de resolución y notificación de las subvenciones convocadas por la citada Orden, en tres meses.

Contra la presente Resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, no cabe recurso alguno.

Granada, 13 de junio de 2005.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 8 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de innovación educativa en centros educativos públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios, y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

La innovación, entendida como el conjunto de ideas, procesos y estrategias para la introducción y consolidación de cambios en las prácticas educativas, constituye un factor fundamental e indispensable para la mejora de la calidad de los centros educativos.

La práctica docente, como actividad que se basa en la reflexión y el análisis de una realidad escolar concreta y de

los procesos de enseñanza y aprendizaje que realizan en ella, implica que el desarrollo curricular y la innovación educativa sean aspectos relacionados y complementarios. Esa relación alcanza aún mayor importancia en un sistema educativo que, como el nuestro, propugna la autonomía de los centros como principio que permite, a través de la adaptación del currículo, dar respuestas singulares a la diversidad del alumnado y de los contextos escolares existentes.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su Título IV alusivo a la calidad de la enseñanza, establece en el artículo 59.1 que las Administraciones educativas fomentarán la investigación y favorecerán la elaboración de proyectos que incluyan innovaciones curriculares metodológicas, tecnológicas, didácticas y de organización de los centros docentes. Igualmente la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 1 reconoce, como uno de los principios de calidad del sistema educativo, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

De otro lado, los vigentes Decretos reguladores de los diferentes regímenes, etapas y modalidades de las enseñanzas que comprenden el sistema educativo en Andalucía establecen que la Consejería de Educación, para mejorar la implantación y la calidad de las actuales enseñanzas, favorecerá la investigación y la innovación educativa mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, incentivando la creación de equipos interdisciplinares de profesores y profesoras y generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo. Y, por último, el II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, actualmente en vigor, propone entre las medidas dirigidas a la mejora de la práctica educativa el apoyo a los colectivos de profesoras y profesores implicados en proyectos de innovación educativa.

La experiencia obtenida de las convocatorias anteriores, efectuadas de forma ininterrumpida por la Consejería de Educación desde el año 1990, aconseja introducir ciertas modificaciones en la presente Orden. Estas se refieren tanto al perfil del profesorado destinatario, a la concreción de las características de los proyectos y de los criterios de selección, como a la descentralización de los procedimientos de gestión de la convocatoria, reforzando el papel de los Centros del Profesorado en la misma.

Así mismo la Orden introduce importantes modificaciones en el contenido y en la estructura de su articulado como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su adecuación al modelo de norma reguladora de concesión de subvenciones aprobado el 26 de octubre de 2004 por la Intervención General y la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios de la Junta de Andalucía, de aplicación con carácter orientativo en tanto se adapta la normativa autonómica a los preceptos de dicha Ley.

La presente convocatoria se realiza así mismo al amparo de lo establecido en materia de subvenciones en el Título VIII de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHP), del Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Quedan exonerados de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, los beneficiarios de estas ayudas en razón de la naturaleza de la subvención a conceder, destinada a sufragar gastos corrientes de actividades docentes de carácter innovador que se aplican y se integran en la organización y en el funcionamiento de

los propios centros educativos, y cuyo objetivo es mejorar la calidad de la educación del alumnado de los centros públicos de Andalucía. Por el mismo motivo, y considerando la supervisión y el seguimiento constante que los propios Centros Educativos, los Centros del Profesorado y la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado efectúan sobre la realización de los proyectos, los beneficiarios quedan exonerados de la obligación de acreditar el tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de innovación educativa en centros docentes públicos de Andalucía, con excepción de los universitarios, y efectuar su convocatoria para el ejercicio 2005.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.489.00.54C.3. La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio 2005.

Artículo 2. Naturaleza de los proyectos, conceptos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. Los proyectos, en su diseño, deberán reunir las siguientes características:

- Proponer la introducción de cambios innovadores en la práctica docente o en la vida del centro para la mejora de los resultados y de los procesos educativos del centro, ya sean de tipo académico, organizativo o funcional.

- Atender a problemas o cuestiones que sean relevantes para el centro o centros implicados.

- Promover la autoformación y el trabajo en equipo del profesorado, así como su implicación y participación activa en la búsqueda, adopción y consolidación en el tiempo de las prácticas innovadoras.

- Contemplar en su planificación objetivos y actuaciones ajustados a las necesidades y a la diversidad de situaciones de aprendizaje del alumnado y recursos acordes a las posibilidades reales del centro.

- Sustentarse en procesos de reflexión, indagación y/o investigación del profesorado sobre su propia práctica educativa.

- Incorporar procedimientos de evaluación del alcance y de la eficacia de los cambios y de las mejoras que se esperan conseguir.

2. Los proyectos podrán tener una duración de uno o dos cursos escolares y desarrollarse durante el curso 2005-2006 o los cursos 2005-2006 y 2006-2007, respectivamente. En el caso de que la persona solicitante coordinadora del proyecto tenga destino provisional en el centro donde se encuentra prestando servicios, en el momento de presentar la solicitud, el proyecto deberá desarrollarse únicamente en el curso 2005-2006.

3. Los conceptos que podrán ser objeto de subvención serán los que tengan la consideración de gastos corrientes derivados de la realización del proyecto, tales como:

- Adquisición de material fungible, incluido material bibliográfico y publicaciones en soporte magnético, para su uso y consumo durante la realización del proyecto.

- Desplazamiento, manutención y alojamiento de los miembros del grupo para la realización de reuniones y demás actividades contempladas en el proyecto.

- Contratación de servicios de asesoramiento o asistencia técnica externa, necesaria para la obtención de medios o recursos para el desarrollo del proyecto, siempre que ello no suponga la subcontratación mayoritaria a terceros de las actividades a realizar por los propios beneficiarios. El beneficiario, en este caso, sólo podrá subcontratar hasta un máximo del 50% del importe total de la actividad subvencionada. Y, en ningún caso, podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni tampoco realizar subcontrataciones con personas o entidades que se encuentren recogidas en el artículo 29.7 de la LGS.

4. No será subvencionable, en ningún caso, la adquisición de material que tenga la consideración de inventariable para los centros educativos.

5. La cuantía máxima de las subvenciones reguladas en la presente Orden será de 3.000 euros por cada proyecto, pudiendo abarcar hasta el 100% del coste total del mismo.

Artículo 3. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios, a los efectos de la presente Orden, las personas que, en el momento de presentar su solicitud y durante el tiempo de realización del proyecto para el que se solicita la ayuda, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser profesorado perteneciente o asimilado a algún cuerpo docente.

- b) Estar destinado en centros docentes públicos en los que se impartan enseñanzas de cualquier nivel educativo, a excepción de los universitarios.

- c) Encontrarse en situación de servicio activo.

2. La participación del profesorado en un proyecto podrá ser individual o preferentemente en grupo, pudiendo proceder de un mismo centro o de distintos centros. En cualquier caso todos los miembros del grupo deberán reunir los requisitos anteriores. Uno de los componentes del grupo actuará como coordinador o coordinadora del proyecto y como beneficiario de la subvención, asumiendo la responsabilidad de la solicitud, percepción, administración y aplicación de la subvención y justificación de la ayuda, actuando como representante y enlace del grupo ante los órganos de la Administración respon-

sables del seguimiento, control, asesoramiento y evaluación del proyecto.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- c) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos directivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la formativa autonómica que regule estas materias.

- d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

4. No podrán acceder a la condición de beneficiarios aquellos grupos de profesores y de profesoras en los que concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros, según lo previsto en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

5. Un mismo profesor o profesora sólo podrá participar en un único proyecto de innovación durante un curso escolar y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Sólo podrá solicitar su participación en un único proyecto en la presente convocatoria.

- El profesorado que se encuentre participando en algún proyecto de innovación o investigación educativa que haya sido subvencionado anteriormente por la Consejería de Educación, sólo podrá solicitar su participación en la presente convocatoria: Si el proyecto ha finalizado en el momento de presentación de la solicitud, o si ha causado baja en el mismo conforme a las condiciones y a los procedimientos previstos en las bases de su convocatoria.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I. Los modelos de solicitud se podrán obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Educación, en la dirección www.juntadeanlucia.es/educacion. Igualmente estarán a disposición de las personas interesadas en la Consejería de Educación, en sus Delegaciones Provinciales y en los Centros del Profesorado.

2. La solicitud, que deberá ser suscrita por la persona coordinadora del proyecto y que recogerá así mismo las firmas de todo el profesorado participante en el mismo, irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de Innovación Educativa.
- b) Documento Nacional de Identidad en vigor de cada uno de los profesores y profesoras que participan en el proyecto.
- c) Certificación del apoyo expreso del Claustro y del Consejo Escolar emitido por la dirección de cada uno de los centros donde se proponga aplicar y desarrollar el proyecto.
- d) Breve resumen de las experiencias innovadoras realizadas por el profesorado y de sus actividades específicas de formación sobre el tema propuesto.
- e) Declaración responsable del profesorado participante de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias impositivas recogidas en el apartado 3 del artículo 4 de la presente Orden.
- f) Declaración responsable de la existencia o no de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

3. La documentación a la que se refiere el apartado anterior deberá presentarse en documento original, con las siguientes salvedades y especificaciones:

- El Proyecto de Innovación Educativa establecido en el punto a) en soporte papel y en soporte informático, conforme al guión establecido en el Anexo II de la presente Orden.
- Los Documentos Nacionales de Identidad a los que se refiere el punto b) en fotocopia.
- La Certificación de apoyo a la que alude el punto c) según el modelo recogido en el Anexo III de esta Orden.
- El resumen de las experiencias y las declaraciones responsables exigidas en los puntos d), e) y f) se encuentran recogidas en el mismo modelo de solicitud del Anexo I de la presente Orden.

4. Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Preferentemente en el registro del Centro del Profesorado al que esté adscrito el centro de destino de la persona que suscribe la solicitud.
- b) O bien en los Registros administrativos de la Consejería de Educación y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de septiembre de 2005 y finalizará el 30 de septiembre de 2005. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de este plazo resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes y propuesta de admisión a trámite.

1. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos, el Centro del Profesorado requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos precisos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

2. La notificación a los interesados del requerimiento de subsanación la efectuará el Centro del Profesorado de forma simultánea y colectiva mediante la publicación en su tablón de información y página web del correspondiente anuncio, en el plazo de cinco días desde la finalización de presentación de solicitudes.

3. Los Centros del Profesorado realizarán una propuesta de admisión o no admisión a trámite de las solicitudes presentadas, que le competen por su ámbito de actuación, en función de los siguientes criterios:

- Que la fecha de presentación de la solicitud se encuentre dentro o fuera de plazo.
- Que la persona coordinadora del proyecto y todo el profesorado miembro del grupo reúnan o no reúnan los requisitos exigidos en el punto 1 del artículo 4 de la presente Orden.
- Por falta de documentación requerida y no subsanada por la persona interesada en tiempo y forma.

4. La propuesta de admisión contendrá la relación completa de solicitudes presentadas con indicación del nombre, apellidos y DNI de cada una de las personas solicitantes, su centro de destino y título del proyecto y se hará constar si se propone su admisión a trámite o no, y en este caso la causa o causas de su inadmisión.

5. El Centro del Profesorado, en el plazo de veinte días desde la finalización de la presentación de solicitudes, remitirá la propuesta de admisión a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, y simultáneamente la publicará a efectos informativos en su tablón de anuncios y página web.

6. Las incidencias producidas en el proceso de subsanación y admisión deberán ser recogidas y diligenciadas por el propio Centro del Profesorado en el impreso de solicitud en los espacios habilitados al efecto en el propio formulario.

Artículo 8. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

- a) Carácter innovador del proyecto, por la originalidad de sus planteamientos o por la novedad que su aplicación supone para el centro o centros implicados.
- b) Interés, oportunidad, relevancia y grado de incidencia que la innovación propuesta tiene para el centro y de sus posibilidades de extrapolación o adaptación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.
- c) Calidad técnica del proyecto por el rigor en su diseño, la coherencia y concreción de las actuaciones a realizar, la ordenación y distribución temporal de las fases, la organización de los medios y recursos que se emplearán y los mecanismos de evaluación de los procesos emprendidos y de los resultados esperados.
- d) Idoneidad del grupo o la persona a la naturaleza y alcance del proyecto, formación específica acreditada y logros alcanzados en proyectos anteriores, organización del trabajo en equipo y distribución de tareas entre cada uno de sus miembros y grado de implicación directa del profesorado en las actividades programadas.
- e) Aportación o disponibilidad de infraestructuras, recursos materiales inventariables y/o económicos por parte de los centros, o de otras entidades, que garanticen la viabilidad técnica del proyecto.
- f) Ajuste y concreción del presupuesto a la naturaleza, características y alcance del proyecto y adecuación de la ayuda solicitada a los conceptos subvencionables establecidos en las presentes bases.
- g) En el caso de que el proyecto tuviera impacto ambiental se valorará también el grado de compromiso medioambiental asumido por el solicitante y los participantes.

2. Los criterios de selección recogidos en el punto anterior se aplicarán con la siguiente ponderación:

- Los criterios a) y b) tendrán en conjunto un peso relativo del 50% en la valoración del proyecto.
- Los criterios c) y d) y, en su caso el g), supondrán en total el 30% de la valoración.
- Los criterios e) y f) tendrán en conjunto una ponderación del 20%.

Artículo 9. Tramitación y resolución.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación y selección por los Centros del Profesorado y por una Comisión de Valoración la cual elevará la propuesta a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, que resolverá por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación.

2. Los proyectos serán valorados inicialmente por el Centro del Profesorado que emitirá un informe previo de evaluación. La evaluación la realizará mediante el formulario normalizado que al respecto le facilitará la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, diseñado en función de los criterios recogidos en el artículo 8 de la presente Orden.

3. Los Centros del Profesorado remitirán a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, en los veinte días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, todas las solicitudes presentadas junto con los informes previos de evaluación realizados, los proyectos y demás documentación original anexa, conservando una copia de cada uno de estos documentos en sus correspondientes expedientes.

4. Los proyectos serán evaluados y seleccionados a continuación, por una Comisión de Valoración, que podrá recabar de los interesados la información adicional que considere conveniente para la adecuada instrucción del procedimiento y formular la propuesta de resolución, y que estará constituida por los miembros que se indican a continuación:

a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

b) Vocalías: Siete personas nombradas por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado con los siguientes requisitos:

- Una Jefa o un Jefe de Servicio y una funcionaria o un funcionario de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.
- Una coordinadora o un coordinador provincial de formación.
- Una directora o un director de un Centro del Profesorado, que no participe en la convocatoria.
- Tres profesoras o profesores en activo destinados en centros públicos, con experiencia en proyectos de innovación e investigación educativa, que no participen en la convocatoria.

c) Secretaría: Una funcionaria o un funcionario de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, designado por su titular.

5. Con objeto de garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres en la Comisión de Valoración, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

6. La Comisión de Valoración elaborará una propuesta de resolución consistente en un listado único de todas las solicitudes presentadas con el siguiente contenido:

a) Relación de solicitudes admitidas a trámite con indicación del nombre, apellidos y DNI de la persona solicitante

coordinadora del proyecto, profesorado participante, centros de destino, título del proyecto, puntuación otorgada y su desglose por cada criterio de evaluación aplicado y, si procede, la propuesta de adjudicación de subvención y su cuantía, el plazo para la realización del proyecto y, en su caso, las condiciones que estos deberán cumplir y la necesidad de reformulación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 10 de las presentes bases.

b) Relación de solicitudes excluidas y motivo de exclusión.

7. La Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado publicará en los tabloneros de anuncios de los Centros del Profesorado y página web de la Consejería de Educación, en el plazo máximo de tres meses a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la propuesta provisional de resolución de la convocatoria, abriendo a partir de ese momento un plazo de diez días para la presentación de alegaciones por parte de las personas interesadas. Dichas alegaciones serán formuladas por escrito conforme al modelo que la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado facilitará y someterá a consideración por parte de la Comisión de Valoración, la cual decidirá al respecto.

8. La Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado notificará a cada una de las personas propuestas como beneficiarias por la Comisión de Valoración, la propuesta de adjudicación y de las condiciones expuestas para que, en el plazo de diez días, manifiesten la aceptación o renuncia expresa a la subvención y, en su caso, reformulen la solicitud. Si transcurrido dicho plazo la persona solicitante no lo hiciera, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado o interesada.

9. Transcurridos los plazos de alegaciones y de aceptación o renuncia expuestos en los apartados 7 y 8 anteriores, la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado dictará la resolución de la convocatoria, previa fiscalización del correspondiente expediente de gasto, que especificará las ayudas concedidas conforme al siguiente contenido, haciendo constar expresamente que la misma es contraria a la estimación del resto de solicitudes:

a) Identificación de las personas beneficiarias y de la responsable de la coordinación del grupo, del proyecto de innovación educativa a realizar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril; el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) Las condiciones que se imponen para la realización del proyecto.

d) La forma y secuencia de pago, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la presente Orden.

e) Plazo y forma de justificación de la realización del proyecto y de la aplicación de los fondos recibidos, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 de las presentes bases.

10. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según disponen las normas de aplicación reguladoras del sentido del silencio administrativo.

11. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Reformulación de solicitudes.

1. Cuando en la propuesta de resolución provisional el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario o beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución definitiva.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos con respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Realizar el proyecto de innovación educativa respetando las condiciones y los plazos establecidos en la resolución de la convocatoria.

b) Comunicar de forma inmediata al Centro del Profesorado responsable de su seguimiento los cambios que pudieran producirse en el mismo, y en especial aquellos que deberán contar con la aceptación previa y expresa de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado tales como:

- Solicitud de altas y bajas del profesorado participante en el proyecto, debidamente justificadas. Se tendrá en cuenta que el grupo de profesorado no podrá llegar a disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción establecido en los artículos 39 y 65 de la LGS.

- Cambios en la situación administrativa del profesorado o de sus centros de destino.

- Modificación de los objetivos, metodología, duración, fases de desarrollo o conceptos presupuestarios a los que se destina la ayuda, teniendo en cuenta que en ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención.

- Variaciones en los datos personales de contacto a efecto de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

c) Justificar ante la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto para el que se ha concedido la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

h) Ceder a la Consejería de Educación los derechos de publicación del trabajo realizado y/o de los materiales educativos producidos.

i) Colaborar en las actividades de formación permanente del profesorado, y participar en tareas de asesoramiento y tutela

del profesorado novel y en prácticas, que establezca y regule la Consejería de Educación.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de la presente Orden, así como en el caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el proyecto de innovación, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 12. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se efectuará de una sola vez por la totalidad del importe concedido, tras la firma de la Resolución de concesión.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución.

3. No podrá proponerse al pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud y de la que debe ser titular.

Artículo 13. Seguimiento y difusión de los proyectos.

1. El seguimiento de los proyectos de innovación educativa lo realizarán los Centros del Profesorado en cuya zona de actuación se encuentren los centros educativos en los que se desarrollan, mediante las siguientes líneas de actuación:

- a) Efectuar el seguimiento directo de los proyectos de innovación integrándolo en el plan anual de actuación del CEP.

- b) Facilitar apoyo para la formación del profesorado implicado en los proyectos y para el intercambio de experiencias con otros grupos.

- c) Contribuir a su conocimiento y difusión mediante su colaboración o participación en las acciones formativas que diseñe el CEP, la creación de un espacio informativo específico en su página web, o por cualquier otro canal de difusión que el CEP considere oportuno. Así mismo el CEP contribuirá a la difusión de la convocatoria entre los centros de su ámbito territorial de actuación.

2. En el caso de proyectos con duración bienal, al finalizar el primer año, su coordinador o coordinadora presentará una memoria de progreso que incluya información completa sobre el estado de desarrollo, fases cubiertas, actividades realizadas, instrumentos o materiales elaborados y grado de ejecución del presupuesto. Dicha memoria se presentará tanto en soporte papel como en soporte informático.

3. Los Centros del Profesorado remitirán a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, tras la finalización de cada curso escolar, un informe del seguimiento efectuado a cada uno de los proyectos a su cargo, describiendo las acciones específicas desarrolladas por el CEP y valorando el funcionamiento del proyecto, sus logros y las dificultades encontradas. Dicho informe se acompañará de toda la documentación en soporte informático elaborada por el profesorado, para su difusión en Internet.

4. El seguimiento, la evaluación y la difusión general de la convocatoria y de los proyectos corresponden a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado quien determinará los procedimientos más adecuados para su realización. Además los contenidos de los proyectos, memorias y materiales elaborados como consecuencia de esta con-

vocatoria de subvenciones serán de acceso público a través de la página web de la Consejería de Educación.

5. La Consejería de Educación se reserva el derecho a publicar, parcial o totalmente, aquellos proyectos o materiales derivados de los mismos, que estime de interés, ya sea por su aportación innovadora al campo educativo, precisión y concreción de los resultados obtenidos o por su capacidad para desencadenar procesos de mejora de la calidad en igualdad de la educación en los centros. En caso de no publicarse en un período de 2 años contados a partir del día de su entrega a la Consejería de Educación, se transferirá a sus autores el derecho de publicación total o parcial, a petición de los mismos, y siempre que se mencione expresamente la financiación recibida.

Artículo 14. Justificación de la realización del proyecto.

1. Al término de los proyectos, sus coordinadoras o coordinadores remitirán al Centro del Profesorado los documentos que se indican a continuación, como justificación de la realización del proyecto:

a) Memoria final del proyecto, que deberá recoger las bases del estudio, la metodología, las actividades realizadas y los resultados y su valoración, e incluir, en forma de anexo, todo el material didáctico original elaborado (de tipo gráfico, audiovisual, informático, etc.) si lo hubiere. La memoria final se entregará en soporte papel y en soporte informático.

b) Un resumen del proceso y de los resultados obtenidos por el proyecto.

c) Una certificación, expedida por el coordinador o coordinadora del proyecto, de la relación de profesoras y de profesores que han participado en el trabajo, con indicación del papel desempeñado y el curso o cursos escolares en los que han desarrollado el proyecto.

2. Así mismo, al término del proyecto, los beneficiarios realizarán la justificación económica de la subvención recibida conforme a lo estipulado en el artículo 15 de la presente Orden, debiendo remitir la cuenta justificativa del gasto realizado a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, en la forma y plazo indicados en dicho artículo.

3. La Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado facilitará los modelos de memorias, certificaciones e informes a elaborar tanto por parte del profesorado coordinador de los proyectos como por los Centros del Profesorado.

Artículo 15. Justificación de la subvención.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la persona coordinadora del proyecto receptora de la subvención.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación

de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con las siguientes circunstancias:

- Las modificaciones o alteraciones de las condiciones iniciales, relativas a la ejecución del proyecto establecidas en la resolución de concesión y que se produzcan por circunstancias ajenas a la voluntad del grupo de profesorado participante podrán dar lugar, previa solicitud motivada del grupo a la correspondiente modificación del calendario previsto de entrega y, en su caso, de reembolso de las ayudas.

- En casos justificados de carácter singular, a petición motivada del interesado y previo informe del Centro del Profesorado responsable del seguimiento del proyecto, se podrán conceder prórrogas en los plazos máximos de realización del proyecto. Asimismo, se podrá autorizar, sin modificación de la resolución de concesión, variaciones de las partidas que constituyen el presupuesto financiable, siempre que no se disminuya la inversión total.

2. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 17. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la LGHP, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo a la finalización total de la actividad y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento de las causas de reintegro establecidas en la presente Orden y por la aplicación de los siguientes criterios de graduación: Grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto y repercusión educativa de las actividades realizadas en el centro o centros implicados.

3. Igualmente en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro el conjunto de los miembros del grupo en su caso.

Artículo 18. Devolución de documentación.

Una vez resuelta la convocatoria, las personas responsables de los proyectos no seleccionados que manifiesten no haber interpuesto recurso, podrán solicitar a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado la devolución de la documentación aportada, excepto la solicitud. Transcurrido el plazo de tres meses desde la publicación de la Resolución, se entenderá que, de no haber sido retirada esta documentación, la persona interesada renuncia a su recuperación, por lo que podrá ser destruida.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente será de aplicación lo establecido en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Disposición adicional segunda. Certificación de la participación y permanencia del profesorado.

La Consejería de Educación, en relación con la participación del profesorado en proyectos de innovación educativa subvencionados en esta convocatoria se compromete a:

a) Certificar la participación en el proyecto del profesorado como mérito específico en las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente, a los efectos legalmente establecidos o que se pudieran establecer.

b) En casos excepcionales, y cuando el interés y la viabilidad del proyecto así lo requieran, la Consejería de Educación podrá estudiar y facilitar la permanencia en el Centro de destino del profesorado participante, o de parte del mismo, hasta su finalización, previa petición de la persona interesada y justificación suficiente de la persona coordinadora del proyecto, del Centro del Profesorado responsable del seguimiento y de la Dirección del Centro.

Disposición final primera. Difusión de la convocatoria.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y los Centros del Profesorado darán traslado inmediato o informarán de la publicación de esta Orden a todos los centros docentes de su ámbito de gestión a los que resulte de aplicación.

2. El Director o Directora de cada centro arbitrará las medidas necesarias para que el contenido de esta Orden sea conocido por el profesorado, y entregará una copia de la misma al Consejo Escolar y al Claustro de Profesores.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final tercera. Delegación de competencias y entrada en vigor.

1. Se delega en la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado las competencias para resolver la convocatoria y para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

DATOS DEL EXPEDIENTE	
OFICINA DE REGISTRO EN LA QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD	FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD
CENTRO DEL PROFESORADO QUE INICIA EL EXPEDIENTE	NÚMERO DE SOLICITUD ASIGNADO POR EL CEP

ESPACIO PARA EL SELLO DEL REGISTRO DE ENTRADA

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Convocatoria regulada por Orden de la Consejería de Educación de ____ de ____ de 2005

SOLICITUD*Cumplimentar única y obligatoriamente las celdas en blanco.**Los espacios sombreados están reservados para uso exclusivo del Centro del Profesorado*

1	DATOS DEL PROYECTO			
Título				
Cursos en los que se realizará ☐ Curso 2005-2006 ☐ Cursos 2005-2006 y 2006-2007			Nº total de profesores/as participantes	
Centros en los que se aplicará				
Código	Denominación del Centro	Localidad	Provincia	
.....				
.....				
.....				
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con X):				
☐ Proyecto de Innovación educativa en soporte papel conforme al guión del Anexo II de la Orden de convocatoria				
☐ Proyecto de Innovación educativa en soporte informático (disquete o CD)				
☐ Certificados del apoyo expreso del Claustro y del Consejo Escolar emitidos por la dirección de cada uno de los centros donde se vaya a aplicar y desarrollar el proyecto, conforme al Anexo III de la convocatoria				
2	FIRMA DE LA SOLICITUD			
Lugar y fecha		Firma de la persona solicitante coordinadora del proyecto		
_____, ____ de _____ de 2004				

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

3 DATOS DEL PRESUPUESTO Y DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA			
A.- Gastos para los que se solicita subvención a la Consejería de Educación (máximo 3.000 euros)			
<i>Conceptos y descripción (1)</i>		<i>Cuantías (euros)</i>	
Material fungible:			
•			
•			
Adquisición de bibliografía:			
•			
•			
Desplazamiento, manutención y alojamiento de miembros del grupo (2):			
•			
•			
Contratación de servicios de asesoramiento o asistencia técnica externa al proyecto:			
•			
•			
Total gastos a subvencionar por la Consejería de Educación			
(máx. 3.000 euros) (A):			
B.- Gastos del proyecto para los que se ha solicitado y/o concedido ayudas procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales			
<i>Conceptos y descripción</i>	<i>Solicitada/ Concedida</i>	<i>Entidad</i>	<i>Cuantías (euros)</i>
•			
•			
Total gastos a subvencionar por otras entidades (B):			
Coste total del proyecto (A+B):			
C.- Otras aportaciones no cuantificadas de infraestructuras, recursos materiales inventariables y/o económicos por parte de los centros, o de otras entidades, que garantizan la viabilidad técnica del proyecto			
<i>Descripción</i>		<i>Entidad o procedencia</i>	
•			
•			

(1) Los conceptos deben desglosarse y describirse lo más detalladamente posible. Según las bases de la convocatoria los conceptos subvencionables serán: Adquisición de material fungible, incluido material bibliográfico y publicaciones en soporte magnético, para su uso y consumo durante la realización del proyecto; Desplazamiento, manutención y alojamiento de los miembros del grupo para la realización de reuniones y demás actividades contempladas en el proyecto; Contratación de servicios de asesoramiento o asistencia técnica externa, necesaria para la obtención de medios o recursos para el desarrollo del proyecto, siempre que ello no suponga la subcontratación mayoritaria a terceros de las actividades a realizar por los propios beneficiarios.

(2) Precios máximos de referencia: 0,17 euros por cada Km.; 19,09 euros por cada almuerzo; 24,94 euros por almuerzo más cena; 60,10 euros por alojamiento y día.

4 DATOS DEL PROFESORADO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
Los profesores y profesoras participantes abajo firmantes DECLARAN no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias impositivas recogidas en el artículo 4.3 de la Orden de convocatoria

4.1 PERSONA SOLICITANTE CORDINADORA DEL PROYECTO			
Apellidos y nombre		NIF	
Cuerpo Docente	NRP	En servicio activo ☐ Sí ☐ No	
Centro donde presta servicios en el curso actual	Código del centro	Situación en el centro ☐ Definitivo ☐ Provisional	
Localidad		Provincia	
Cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 4.5 de la convocatoria: ☐ Sí ☐ No He participado anteriormente en un proyecto de innovación o investigación educativa subvencionado por la Consejería de Educación, que ya ha finalizado o del que he causado baja. Indicar su referencia: ☐ Sí ☐ No Participo en la presente convocatoria en más de un proyecto.			
Domicilio particular	Código postal	Localidad	Provincia
Teléfono	Dirección de correo electrónico		
Breve resumen de las experiencias innovadoras realizadas y de las actividades específicas de formación sobre el tema de propuesto:			
Funciones y compromisos concretos que asume en la realización del proyecto			
Cuenta bancaria de la que es titular (20 dígitos)			
Entidad bancaria	Sucursal	D.C.	Número de cuenta
Firma			

4.2 PROFESORADO MIEMBRO DEL PROYECTO	Nº total de miembros que se relacionan:	
Apellidos y nombre		NIF
Cuerpo Docente	NRP	En servicio activo ☐ Sí ☐ No
Centro donde presta servicios en el curso actual	Código del centro	Situación en el centro ☐ Definitivo ☐ Provisional
Localidad		Provincia
Cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 4.5 de la convocatoria: ☐ Sí ☐ No He participado anteriormente en un proyecto de innovación o investigación educativa subvencionado por la Consejería de Educación, que ya ha finalizado o del que he causado baja. Indicar su referencia: ☐ Sí ☐ No Participo en la presente convocatoria en más de un proyecto.		

Breve resumen de las experiencias innovadoras realizadas y de las actividades específicas de formación sobre el tema de propuesto:
Funciones y compromisos concretos que asume en la realización del proyecto
Firma

Apellidos y nombre		NIF
Cuerpo Docente	NRP	En servicio activo ☐ Sí ☐ No
Centro donde presta servicios en el curso actual	Código del centro	Situación en el centro ☐ Definitivo ☐ Provisional
Localidad		Provincia
Cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 4.5 de la convocatoria: ☐ Sí ☐ No He participado anteriormente en un proyecto de innovación o investigación educativa subvencionado por la Consejería de Educación, que ya ha finalizado o del que he causado baja. Indicar su referencia: ☐ Sí ☐ No Participo en la presente convocatoria en más de un proyecto.		
Breve resumen de las experiencias innovadoras realizadas y de las actividades específicas de formación sobre el tema de propuesto:		
Funciones y compromisos concretos que asume en la realización del proyecto		
Firma		

Apellidos y nombre		NIF
Cuerpo Docente	NRP	En servicio activo ☐ Sí ☐ No
Centro donde presta servicios en el curso actual	Código del centro	Situación en el centro ☐ Definitivo ☐ Provisional
Localidad		Provincia
Cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 4.5 de la convocatoria: ☐ Sí ☐ No He participado anteriormente en un proyecto de innovación o investigación educativa subvencionado por la Consejería de Educación, que ya ha finalizado o del que he causado baja. Indicar su referencia: ☐ Sí ☐ No Participo en la presente convocatoria en más de un proyecto.		

Breve resumen de las experiencias innovadoras realizadas y de las actividades específicas de formación sobre el tema de propuesto:
Funciones y compromisos concretos que asume en la realización del proyecto
Firma

PROTECCIÓN DE DATOS: DE CARÁCTER PERSONAL: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 se informa que los datos personales obligatorios obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados a un fichero automatizado, a efectos de permitir los procesos de gestión y de notificación por parte de los Centros del Profesorado y de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado. Asimismo se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

(Anexar nuevos registros a la solicitud en caso necesario)

5 DILIGENCIA DEL CENTRO DEL PROFESORADO		
<i>Comprobaciones efectuadas</i>		<i>Incidencias y actuaciones</i>
Sobre el ámbito competencial y la entrada en plazo		
☐ Sí ☐ No	La persona solicitante está destinada en un centro del ámbito territorial del CEP	Incidencia:
		Derivar la solicitud al CEP correspondiente
☐ Sí ☐ No	La fecha de presentación en el registro es anterior o igual al 30 de septiembre de 2005	Incidencia:
		No admitir a trámite
Sobre los datos del proyecto		
☐ Sí ☐ No	Figuran todos los datos solicitados en este apartado	Incidencia:
		Solicitar su subsanación
		Subsanación efectuada con fecha:
☐ Sí ☐ No	Se acompaña toda la documentación requerida	Incidencia:
		Solicitar su subsanación
		Subsanación efectuada con fecha:
Sobre la firma de la solicitud		
☐ Sí ☐ No	La solicitud está firmada por la persona solicitante	Incidencia:
		Solicitar su subsanación
		Subsanación efectuada con fecha:
Sobre el profesorado participante		
☐ Sí ☐ No	Figuran todos los datos solicitados y sus firmas	Incidencia:
		Solicitar su subsanación
		Subsanación efectuada con fecha:

☐ Sí ☐ No	Todo el profesorado pertenece a algún cuerpo docente	Incidencia: Solicitar su subsanación Subsanación efectuada con fecha:		
☐ Sí ☐ No	Todo el profesorado se encuentra en situación de servicio activo	Incidencia: No admitir a trámite		
☐ Sí ☐ No	Todo el profesorado está destinado en algún centro docente público, en un Centro del Profesorado o en algún Servicio Educativo de Apoyo, de la Consejería de Educación	Incidencia: No admitir a trámite		
☐ Sí ☐ No ☐ No es el caso	Si la persona solicitante coordinadora del proyecto tiene destino provisional en el centro, el proyecto se plantea únicamente para el curso 2005-2006	Incidencia: Solicitar su subsanación Subsanación efectuada con fecha:		
☐ Sí ☐ No	Algún profesor o profesora no cumple los requisitos de participación exigidos en el artículo 4.5 de la convocatoria	Incidencia: Solicitar su subsanación Subsanación efectuada con fecha:		
☐ Sí ☐ No	Todo el profesorado asume alguna función o compromiso concreto de ejecución en la realización del proyecto	Incidencia: Solicitar su subsanación Subsanación efectuada con fecha:		
Sobre el presupuesto y la subvención solicitada				
☐ Sí ☐ No	La subvención solicitada a la Consejería de Educación es inferior a 3.000 euros	Incidencia: Solicitar su subsanación Subsanación efectuada con fecha:		
☐ Sí ☐ No	El coste total del proyecto es igual a la suma de la subvención solicitada (A) más la de otras entidades (B)	Incidencia: Solicitar su subsanación Subsanación efectuada con fecha:		
☐ Sí ☐ No	Los gastos para los que solicita la subvención a la Consejería de Educación (Apartado A del Presupuesto) se corresponden con los conceptos permitidos en el artículo 2.3 de la convocatoria	Incidencia: Solicitar su subsanación Subsanación efectuada con fecha:		
Para hacer constar que el Centro del Profesorado ha efectuado las anteriores comprobaciones de la solicitud y de la documentación presentadas, y que en su caso se ha requerido al interesado, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el tablón y página web, para que, en el plazo de 10 días, subsanara las faltas o deficiencias detectadas, obteniéndose los resultados indicados, con las siguientes observaciones: 				
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;"> Fecha del requerimiento de subsanación (sólo si procede) </td> <td style="width: 50%; text-align: center;"> El Director/La Directora del Centro del Profesorado Firma y sello </td> </tr> </table>			Fecha del requerimiento de subsanación (sólo si procede)	El Director/La Directora del Centro del Profesorado Firma y sello
Fecha del requerimiento de subsanación (sólo si procede)	El Director/La Directora del Centro del Profesorado Firma y sello			

6	PROPUESTA DE ADMISIÓN A TRÁMITE
A la vista de las incidencias reflejadas en el expediente este Centro del Profesorado propone lo siguiente (marcar lo que corresponda): ☐ No admitir a trámite la solicitud por encontrarse fuera de plazo, por incumplir los requisitos exigidos a los destinatarios o por falta de documentación no subsanada por la persona interesada en tiempo y forma. Especificar la/s causa/s: _____ _____ _____ ☐ Admitir a trámite la solicitud y elaborar el correspondiente informe previo de valoración	
Fecha de la Resolución	El Director/La Directora del Centro del Profesorado Firma y sello
La presente propuesta ha sido publicada a efectos informativos en el tablón de anuncios y página web del CEP con fecha _____	

ANEXO II
GUIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

1. Título y resumen del proyecto.
2. Naturaleza, justificación y fundamento de la innovación o de los cambios que se pretenden introducir.
3. Interés, oportunidad, relevancia y grado de incidencia que la innovación propuesta tiene para el centro o centros implicados y de sus posibilidades de extrapolación o adaptación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz
4. Objetivos específicos que se pretenden alcanzar con el proyecto.
5. Acciones a desarrollar, fases en la que se organizan, secuencia y distribución temporal.
6. Resultados y productos concretos esperados con el desarrollo del proyecto.
7. Metodología de trabajo, funcionamiento del equipo de profesores y de profesoras que participan en el proyecto y papel que cada uno desempeñará.
8. Interés, implicación y adecuación del equipo de profesorado propuesto para el desarrollo del proyecto. Formación y experiencia en el tema a tratar y logros obtenidos en proyectos anteriores. Avance que el proyecto representa para la autoformación del profesorado.
9. Recursos que se emplearán y su ajuste a las posibilidades y alcance real del proyecto, distinguiendo entre los que el centro o el propio profesorado aporta y los que se esperan conseguir con la subvención solicitada. Compromisos de colaboración o financiación alcanzados, en su caso, con otras entidades.
10. Criterios para evaluar el desarrollo del proyecto y el logro de los objetivos propuestos así como su incidencia en el centro. Previsiones de consolidación en el futuro de las mejoras introducidas, una vez finalizado el proyecto.

ANEXO III
CERTIFICACIÓN DEL APOYO EXPRESO DEL CLAUSTRO Y DEL CONSEJO ESCOLAR

Don/Doña, _____
Director/a del Centro _____
de la localidad de _____ provincia _____ Código _____
conforme a lo establecido en el artículo 6.2, apartado d) de la Orden de la Consejería de Educación ____ de _____ de _____ (BOJA núm. ____ de ____ de _____), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de innovación educativa en centros educativos públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios, y se efectúa su convocatoria para el año 2005,

CERTIFICA:

Que en las reuniones del Claustro y del Consejo Escolar celebradas en las fechas que a continuación se indican se aprobó el **APOYO** expreso al Proyecto de Innovación Educativa titulado

coordinado por el profesor/a _____
que se aplicaría en este centro durante el curso escolar o cursos escolares

☐ Curso 2005-2006

☐ Cursos 2005-2006 y 2006-2007

haciéndose constar las siguientes observaciones:

	Fecha de la reunión	Votos de apoyo al proyecto			Ausencias
		A favor	En contra	Abstenciones	
CLAUSTRO					
CONSEJO ESCOLAR					

En _____, a _____ de _____ de _____
El Director/La Directora del centro

Fdo.: _____

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 15 de junio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo por el sistema de libre designación convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 18 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 111, de 8 de junio), se adjudican los puestos de libre designación convocados por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 21 de abril de 2005 (BOJA núm. 91, de 12.5.2005) y para el que se nombra a los funcionarios y funcionaria que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 15 de junio de 2005.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

DNI: 29.760.422.
Primer apellido: Fernández.
Segundo apellido: Lineros.
Nombre: Francisco José.
Código P.T.: 9296110.
Puesto de trabajo: Coordinación Informática.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
Centro directivo: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
Centro destino: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

DNI: 32.855.707.
Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: Leal.
Nombre: Jesús M.^a
Código P.T.: 9296510.
Puesto de trabajo: Gabinete Soporte.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
Centro directivo: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
Centro destino: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

DNI: 52.245.562.
Primer apellido: Ojeda.
Segundo apellido: Pérez.
Nombre: Juan Sebastián.
Código P.T.: 9296810.
Puesto de trabajo: Gabinete Sistemas Físicos.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
Centro directivo: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
Centro destino: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

DNI: 28.483.148.
Primer apellido: Dorado.
Segundo apellido: Pérez.
Nombre: M.^a Esperanza.
Código P.T.: 9296910.
Puesto de trabajo: Gabinete Integración.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
Centro directivo: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
Centro destino: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

DNI: 28.885.574.
Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: Sáez.
Nombre: Manuel.
Código P.T.: 9306610.
Puesto de trabajo: Adjunto Planificación.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Secretaría General Técnica.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.